



N° 036-2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 15 FEB 2019

VISTO: Informe N° 040-2019/HAPC SR-II-2-430020177 de fecha 05 de Febrero del 2019, presentado por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática solicita designación de personal para acceso a la información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043 – 2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que las Entidades identifiquen, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072 – 2003 –PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005 – 90 –PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo..."

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – 90-PCM, establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, dispone la **suplencia** y acciones de desplazamiento en el siguiente contenido: "Los Trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: **Designación Temporal; Rotación Temporal y Comisión de Servicios**"

Que, mediante Resolución Directoral N° 267 – 2018/GRP –HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 13 de Diciembre del 2018, en su artículo 2°, ENCARGAR como Responsable de Acceso a la información a doña: Fiorella Soledad Merino Peña, Servidora contratada bajo la modalidad CAS y con el documento del visto el jefe de la Unidad de Estadística e Informática menciona que la citada servidora ha sido rotada a otro servicio, sugiriendo que tal función sea desempeñada por Aracely Katherine Heredia García.

Con el visado del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, encargado del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajos; y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;



Nº 036-2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 15 FEB 2019

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional Nº 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional Nº 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 069-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de Enero 2019; que designa al **Médico WILMAR VICTOR ADRIAN BERNAOLA ZEVALLOS**, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 267 – 2018/GRP –HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 13 de Diciembre del 2018, en su artículo 2°, ENCARGAR como Responsable de Acceso a la información a doña: Fiorella Soledad Merino Peña, Servidora contratado bajo la modalidad CAS, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar con eficacia anticipada al 05 de Febrero del 2019, a la Servidora Técnico Administrativo **Aracely Katherine HEREDIA GARCIA**, bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios -CAS, como responsable de entregar la información de acceso público.

Artículo 3°.- Hágase de conocimiento a las interesadas; Gobierno Regional de Piura; a la Dirección Regional de Salud Piura; Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal; Área de Remuneraciones; Área de Control y Asistencia; y Legajo Personal.

Regístrese y comuníquese

WVABZ/TAE/oaz



Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Salud Piura
Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2
Med. Wilmar Victor A. Bernaola Zevallos
DIRECTOR EJECUTIVO